

TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE RADIO DIGITAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la implantación del sistema de radiodifusión sonora digital terrestre, CRTVE viene prestando como servicio público las transmisiones que por normativa le han sido impuestas.

Debido a que el despliegue previsto para las transmisiones digitales no alcanzó los objetivos pretendidos del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrestre recogido en el RD 1287/1999, por acuerdo del consejo de ministros de 10 de junio de 2011, se modificaron los objetivos de implantación mediante la publicación del Plan de Digitalización del Servicio de Radiodifusión Sonora Terrestre, de acuerdo con el RD 802/2011 de 10 de junio. De conformidad con el citado Real Decreto, que no ha sido modificado ni extendido en su alcance, se obliga a la cobertura del 20% de la población con un nivel de señal equivalente al existente en frecuencia modulada, y usando la tecnología de audio digital (DAB).

Actualmente está vigente el contrato correspondiente al expediente S-04700-2025 para la prestación de los servicios correspondientes a los múltiples FU-E y MF-I, cuyo vencimiento será el próximo 31 de diciembre de 2026. Por ello, se inicia este nuevo expediente para la contratación de esos mismos servicios desde el 1 de enero de 2027 y por un periodo total de 6 meses.

Este nuevo contrato contempla la inclusión en el múltiplex regional asignado a RTVE (MF-I) y en el múltiplex FU-E de algunos servicios que utilizan tecnología DAB+. En concreto, se incluye:

- En el múltiplex MF-1 de Madrid, se incluye las señales de RNE1 y Radio5 en DAB+.
- En el múltiplex MF-1 de Barcelona, se incluye las señales de RNE1 y Radio5 en DAB+.
- En el múltiplex FU-E de Barcelona, se incluye las señales de Ràdio4 en DAB y DAB+.

El tiempo de duración que se propone para este nuevo contrato es de 6 meses como tiempo máximo. La duración de este contrato se ha definido de esta forma, ante un posible cambio en el Plan Técnico de la Radiodifusión Sonora Digital Terrestre el cual obligue a RTVE a cambiar la emisión que hace actualmente en DAB y DAB+.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Corporación RTVE no cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para acometer la prestación de estos servicios, por tanto, se considera necesario realizar un nuevo contrato para continuar contando con los servicios indicados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente está formado por un único lote:

- Lote único. Emisión en Madrid y Barcelona de servicios DAB y DAB+. Este lote contempla la emisión de servicios de audio con tecnología DAB y DAB+ en Madrid y Barcelona.

Este expediente se configura como **un único lote**, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia exigida a los licitadores para este expediente son las siguientes:

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 53.160 € que equivale al 50% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con dos (2) referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior 53.160 € que equivale al 50% del valor estimado del contrato.

CRTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de DOS referencias en trabajos similares. Sólo se considerarán trabajos similares los servicios de emisión en DAB o DAB+ en ciudades cuya población sea igual o superior a 100.000 habitantes. Se considerara que una población con 100.000 habitantes es un núcleo urbano lo suficientemente grande para demostrar que los servicios de emisión tienen carácter profesional.

Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Las referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de **empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante el o los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Declarará que cuenta con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan hasta un total de 30 puntos con criterios sometidos a juicio de valor, que permitirán evaluar la calidad de la solución técnica ofrecida y otros aspectos que son de interés, ya que están relacionados con la calidad de la prestación que es exigible en la práctica.

La solución ofertada se tiene que evaluar, aplicando los criterios definidos en este pliego que están vinculados al objeto del contrato, que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación y garantizarán en gran medida la correcta ejecución del servicio.

De conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, se establece un umbral mínimo del 35 % de la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor (10,5 puntos sobre 30), de modo que aquellas ofertas que no lo alcancen quedarán excluidas de la licitación.

El objeto de esta contratación es un servicio crítico para CRTVE, cualquier fallo o anomalía en la ejecución del contrato, tendría graves repercusiones en su actividad, las consecuencias provocarían un grave perjuicio al interés general, CRTVE no podría prestar el servicio público que tiene encomendado, al no poder hacer llegar sus emisiones de radio con normalidad.

La exigencia de una puntuación técnica mínima asegura que sólo accedan a la valoración económica aquellas ofertas que acrediten una solución suficientemente sólida y adecuada a las necesidades de RTVE

Por tanto, las ofertas presentadas deben garantizar: el cumplimiento de todos los requisitos técnicos definidos en el pliego de prescripciones técnicas, para ello es necesario evaluar la calidad y el grado de definición del servicio ofertado, y también el sistema de monitorización.

Se aplicarán 70 puntos en criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

La estimación del coste de estos servicios y del proyecto es de **106.320,00 € (ciento seis mil trescientos veinte euros)**, impuestos no incluidos.

El importe de este contrato está contemplado en el presupuesto de explotación de la Corporación RTVE en concreto en la Orden de Coste: 003NACIONRNE.

El precio máximo de la licitación no tiene ninguna reducción en relación al coste actual. El valor de licitación se ha determinado teniendo en cuenta el coste que se ha abonado por estos servicios en los últimos años más el incremento del coste que suponen los nuevos servicios en DAB+. No es posible replantear los servicios de emisión en DAB ya que se está realizando la emisión en los lugares imprescindibles para cumplir con lo establecido en el RD 802/2011 de 10 de junio.

S-04700-2025 (Importe mensual)	S-04545-2026 (Importe mensual)	Diferencia
17.500 €	17.720 €	+ 0,0126 %